



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 1 peso —

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 1.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número su Ro. — UN REA —

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes
— — — — — particulares 9 Rea. franco de porte

1.ª SECCION.

Real orden.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Núm. 434.—Esmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar á D. Antonio Martínez á la plaza de oficial segundo de la Tesorería general de Hacienda pública de la Isla de Luzon que con el haber anual de mil cuatrocientos pesos está sirviendo D. Francisco Periquet, pasando en su consecuencia este empleado á desempeñar la de Inspector de la fábrica de tabacos de la Princesa que deja Martínez y está dotada con el mismo haber. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1862.—O'DONNELL.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Junio de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden; trátese al Tribunal de Cuentas; publíquese en la *Gaceta*; y pase á la Intendencia general para las tomas de razon y demas que proceda; vuelva y archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

2.ª SECCION.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Junio de 1862.—Vacante la plaza de Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Antique por promocion de D. José Ramirez Herrera que la servia, en uso de la facultad conferida á esta Superintendencia por el Real decreto de 24 de Octubre de 1859 y de conformidad con lo propuesto por la Administracion de Rentas Unidas de Visayas y Gobierno Intendencia de dichas islas, se nombra para que la sirva en propiedad con los seiscientos pesos anuales de su dotacion á D. Diego Súnico, oficial propietario con quinientos de la Administracion de Leite que ocupa el primer lugar en la terna. Comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 19 de Junio de 1862.

Con objeto de felicitar al Esmo. é Ilustrisimo Señor Arzobispo de esta Diócesis por haber sido agraciado por S. M. la Reina (q. D. g.) por Real Decreto de 4 de Abril último con la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, ha dispuesto el Esmo. Sr. Capitan general que concurrán á su Palacio Arzobispal, mañana 20 del actual, á las diez de ella, los Señores Subinspectores de las armas é institutos del Ejército con una comision de cada cuerpo compuesta de un Gefa, un Capitan y un Subalterno.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército y su cumplimiento.—El Coronel Gefa de E. M. interino, Juan Barriel.

Orden de la Plaza del 19 al 20 de Junio de 1862.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel D. Luis Orta.—Para San Gabriel.—El Comandante D. Pedro Ibañez.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y Provisiones, segundo Escuadron. Vigilancia de compra, núm. 10. Oficiales de patrullas, número 10. Sargento para el paseo de las enfermas, núm. 8.

De orden de S. Sría.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se necesita conducir al depósito del Principe Alfonso en Balabac quinientos toneladas de carbon de piedra y se fija el tipo de \$ 350 en el concepto de que el carbon se cargará en Cebuano y el remate tendrá lugar en mi despacho el jueves 26 del corriente á las doce del dia, quedando adjudicado este servicio al mejor postor.

Cavite 14 de Junio de 1862.—Federico Martinez. 0

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuation se espresan radicados en estas islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 Diciembre de 1849.

Yu-Uco	15838
Go-Tuanco	15446
Chua-Guimco	14908
Go-Choco	16009
Tan-Tuico	4024
Dy-Tiongco	2972
Vy-Tico	16248
Vy-Tiongco	11187
Chua-Eco	1456
Vicente Go-Oco	5121
Sin-Juanco	9630
Tan-Cayco	10671
Soo-Poo	2372
Chan-Checo	3559
Sio-Tiangco	16037
Tan-Puaco	1444
Go-Yecco	9131
Chuy-Bianco	16020
Vy-Dico	16338
Guy-Siemco	16813
Vy-Muyco	7732
Yo-Tayco	13403
Joaquin Go-Tingco	3765
Cue-Jayco	16135
Lim-Chanco	15609
Tan-Yaco	9791
Tieng-Samco	6066
Tin-Pueco	6161
Chan-Tuanco	6065
Vy-Bico	5577
Ong-Chuico	15137
Co-Bongco	3116
Rafael Co-Paco	15155
Lo-Tiecco	9192
Sy-Chongco	13522
Co-Loco	9996
Ong-Tioco	16060
Go-Changco	1779
Lim-Chico	869
Quien-Ynco	9107
Ong-Chiyco	8901
Ang-Teco	13637

Co-Chiongeo	4298
Co-Chinco	11852
Co-Quingco	12253
Chua-Pateco	11586
Co-Tunco	13594
Antonio Ong-Yangco	2044
Co-Panco	10555
Tan-Chiongeo	12304
Chua-Tiansuy	9971
Chua-Tanco	1539
Co-Chuco	6459
Sy-Piecco	15306
Co-Quianco	15144
Tin-Chaco	15143
Tan-Seoco	12771
Co-Siyco	14587
Yo-Yanco	16086
Teng-Caoco	1899
Lim-Tiatco	5234
Mariano Yo-Locua	1827
Lo-Chaopo	3122
Chua-Tongco	16168
Go-Chuanco	8133
Lao-Chicong	15891
Lim-Sianco	5354
Sia-Suaco	15894
Chiu-Muyco	7489
Tan-Juango	15606
Yu-Laoco	15937
Tuy-Bocco	1609
Chua-Paoco	10823
Dy-Chianco	10803
Chan-Chaoco	9083
Chu-Piecco	1195
Go-Pienco	718
So-Quanco	9983
Siao-Jaoco	9945
Tan-Tiaoco	15350
Tan-Joco	11042
Dy-Chunco	2565
Go-Oco	6398
Dy-Paco	7425
Chu-Tiamco	4287
Chu-Quingco	3187
Chua-Quienco	959
Chuy-Yco	6305
Tan-Tanco	5032
Chua Duco	1180
Chu-Jiaoco	13507
Sy-Siengco	14077
Tan-Siengco	13925
Tan-Dianteng	8006
Patricio Ong-Tangco	7788
La-Yengco	666
Chung-Quingco	10911
Tan-Pongco	9963
Go-Puaco	5515
Co-Sico	11058
Tan-Josay	6259
Vy-Quico	13446
Co-Taoco	253
Chua-Soco	4653
Dy-Quiaoco	134
Cheng-Jongco	2849
Chua-Joco	6920
Go-Tiecco	15173
Can-Gueco	3081
Vy-Sintico	11765
Co-Ynco	16268
Yn-Jaco	15705
Vy-Deco	14607

Tan-Quingo.....	6438
Ty-Checo.....	16057
Go-Linco.....	4426
Chong-Tangco.....	6501
Chua-Cuan.....	5776
Co-Jeco.....	14591
Ong-Uco.....	12855
Co-Joco.....	15275
Yu-Joco.....	9274
Yu-Tico.....	15707
Sioc Quiangtieng.....	11507
Ty-Banco.....	12457
Chu-Niaco.....	4573
Dy-Congsieng.....	12546
Tan-Tuico.....	10735
Sia-Quingco.....	13529
Quieng-Juangco.....	16280
Co-Pangco.....	9407
Que-Toco.....	7584
Co-Tuoco.....	3454
Go-Yecco.....	5339
Co-Pongco.....	13599
Quieng-Payco.....	9661
Go-Chuaco.....	12585
Ong-Tamco.....	3342
Jong-Dinco.....	14857
Lu-Yecco.....	5500
Go-Liatco.....	9851
Po-Siongeo.....	16182
Tan-Pico.....	9352
Cua-Quico.....	3665
Dy-Chaco.....	10936

Manila 18 de Junio de 1862.—Baura.

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autorizada la Administracion general de Rentas Estancadas para contratar en concierto público, la habilitacion de ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pliegos de papel sellado de bienes atrasados, convirtiéndolos en papel de reintegro, se anuncia al público que este acto tendrá lugar el día 25 del actual a las doce de su mañana en la citada Administracion general.

Manila 13 de Junio de 1862.—Teodoro Roca.

Pliego de condiciones que redacta la Administracion general de Rentas Estancadas, de acuerdo con su Intervencion, en virtud de lo dispuesto por la Intendencia general de ejército y Hacienda en su decreto de 28 de Mayo último para contratar en concierto público ante la espresada Administracion, el día que se designe, la impresion necesaria para habilitar el papel sellado de bienes anteriores, convirtiéndolo en papel de reintegro en la importancia y clases que se dirán.

Obligaciones del contratista.

1.ª En la necesidad que se halla la Renta de contratar la habilitacion de papel sellado de bienes anteriores, convirtiéndolo en papel de reintegro de los valores de á dos y cuatro reales y de un peso en número de ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pliegos que se sirvió autorizar la Superintendencia general en Superior decreto de 24 del mes anterior, el contratista ó persona que otorgue hacer este servicio, se obligará á recibir de los almacenes generales el papel sellado en buen estado de los citados bienes que le sea entregado para las habilitaciones de las clases siguientes:

- 27,655 pliegos de á 2 rs. ó 25 cént.
- 40,000 id. de á 4 rs. ó 50 cént.
- 120,000 id. de á 1 peso.

187,655

2.ª Servirá de tipo para la postura en progresion descendente la cantidad de noventa y cinco cént. de peso por cada resma de á quinientos pliegos en que se propuso y se aprobó por la Intendencia general para igual servicio del papel sellado en decreto de 12 de Febrero del presente año.

3.ª El servicio quedará hecho en el improrogable término de cinco días útiles por la urgencia que demanda, contados desde el día siguiente al en que le sea librado de almacenes generales el papel en que ha de verificarse la habilitacion.

4.ª El epígrafe que ha de imprimirse en cada pliego será el de *valga por papel de reintegro* de dos reales en los veinte y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pliegos; de cuatro reales en los cuarenta mil pliegos y de un peso en los ciento veinte mil, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia al final del párrafo segundo del citado decreto de 24 del mes anterior en los términos mas claros y limpios que no deje duda ni pueda ser enmendado con dolo y perjuicio de la Renta, colocados á tres puntos mas abajo del timbre.

5.ª Para entrar en licitacion depositará el que hiciera postura en la mesa de partes de la Admi-

nistracion general espresada la cantidad de diez y ocho pesos, cinco por ciento del valor del último servicio de este género, con arreglo á lo dispuesto por S. M. en la real disposicion de 20 de Febrero último núm. 199 publicada en la *Gaceta oficial* de esta Capital.

6.ª Verificado el remate por el mejor postor y aprobado por la Intendencia general, depositará el contratista en las cajas de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia el diez por ciento del valor total á que ascendiera el remate, segun tipo con sujecion á la Real disposicion ya citada en la condicion 5.ª

7.ª A las veinte y cuatro horas de adjudicarse por este centro, al contratista la aprobacion del concierto á su favor, deberá el mismo ó la persona que designe, proceder al recibo en Almacenes generales del papel que se ha de habilitar, siendo de su cuenta los gastos de conduccion al punto en que haya de verificarse la impresion y de retorno á los Almacenes generales.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de papel en que debe estenderse el acta y demas que devengue este expediente.

Obligaciones de la Renta.

9.ª La Renta se obliga á entregar al contratista el papel en que ha de verificarse la habilitacion en buen estado, sin mancha ni defecto alguno á su entera satisfaccion.

10. La misma se obliga de recibirle en el acto todo el papel que vaya entregando, y terminada la presentacion se procederá la liquidacion de su importe.

Advertencia condicional.

11. En el caso de incumplimiento por el contratista se hará el servicio por administracion á cuenta y riesgo del mismo sin derecho á indemnizacion y sin perjuicio de la responsabilidad que haya de exigirsele por los quebrantos que pudiera sufrir la Renta en la demora.—Manila 3 de Junio de 1862.—El Administrador general, *Teodoro Roca*.—El Interventor general P. I., *Ignacio Celis*.

Recurso para entrar en licitacion.

D..... de esta vecindad ante Vs. ocurro y digo que habiéndome enterado de las condiciones publicadas para concertar el servicio de habilitacion del papel sellado en el de reintegro, hago exhibicion del depósito de la cantidad que se exige en la condicion 5.ª sin perjuicio de verificar igual depósito de la que se exige en la 6.ª, luego que quede adjudicado á mi favor el concierto, esperando que en vista de él me tengan por tal licitador.

Manila... Escoja, *Roca*.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo del Estado *Malespina*, que saldrá el sábado 21 del corriente con destino á Hongkong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 17 de Junio de 1862.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo

822 D. Juan Alvarez.....	Oviedo.
823 Andrés Gil.....	Ciezo-Murcia.
824 Ramon Tardos.....	Huesca.
825 Domingo Coscolluela....	Ejea de los Caballeros.
826 Agustin Ganorena.....	Zaragoza.
827 José M. Escasi.....	Cádiz.
828 Rufino Ibañez Gomez....	Valladolid.
829 José Cipriano Fernandez..	Madrid.
830 G. Roiz de la Parra.....	Santander.
831 D.ª Cornelia Arman.....	Oviedo.
832 Catalina Lopez.....	Badajoz.
833 Maria Antonia Ramirez....	Cádiz.
834 Mr. G. R. Westgate.....	England.
835 D. Cosme de Echavarieta..	Liverpool.
836 Juan Fernandez.....	Nueva-Ecija.
837 Guillermo Gonzalez.....	Id.
838 Alfonso Valenzuela.....	Id.
839 Joaquin Mijarez.....	Laguna.
840 Mariano Prospero.....	Pampanga.
841 Bernardo Jaime.....	Batangas.
842 Tomás Resurreccion.....	Tayabas.
843 D.ª Josefa Baza.....	Samar.

Manila 17 de Junio de 1862.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*.

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Sr. Gobernador Intendente general de las espresadas islas, se avisa al público que el día treinta de Julio próximo, á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en la Casa-Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil doscientos setenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Los que gusten prestar este servicio las presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en el día, hora y lugar arriba designados marcándose la cantidad en letra y en guiso, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 16 de Junio de 1862.—*Francisco Rogent*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gaspar Domper y Sancho, alcalde mayor primero por S. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Manila que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Chino ausente Sy-Guia ó Gui-Ya para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1105, que instruyó por estafa de ochenta y un pilones de azúcar en el concepto, que de hacerlo así lo oír y guardará justicia en lo que la tuviere y no haciéndolo, sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y diligencias ulteriores con los estrados de este Juzgado, parándole ademas el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quiapo y Junio 11 de 1862.—*Gaspar Domper*.—Por mandado S. Sría., *Mannel H. Vergara*.

Real Tribunal de Comercio.

Por providencia de esta fecha se ha mandado cumplir el artículo 31 del Código de Comercio respecto de la escritura de disolucion social de los Sres. Olona y Cebada.

Secretaria de Gobierno del Tribunal 17 de Junio de 1862.—*Pedro Memije*.

7.ª SECCION.

Distrito del Principe.

Novidades desde el día 15 de Mayo al de la fecha.

Salud pública.—El gobernadorcillo de Baler dá parte de haberse presentado varios casos de viruelas con carácter benigno desde el 17.

Cosechas.—Se ha terminado la sembradura que se preparaban para otra segunda siembra de palay, se está terminando la trilla de la última cosecha recogida y dando principio al acarreo del grano.

Obras públicas.—En suspenso.

Hechos ó accidentes varios.—El caiman que devoró al desgraciado Roque Sta. María al bañarse el río de Pulo, fué cogido en la madrugada del 25 por Jacinto Sumasue, y muerto en la plaza de este pueblo donde fué conducido desde dicho río, media de largo tres y media varas por mas de media de ancho, se le encontró en el vientre varios restos del finado, que fueron dados sepultura eclesiástica con los demas restos que se hallaron en una sapa de dicho río, en el mismo día por la tarde fué muerto otro caiman pequeño de poco mas de una vara de largo en el canal de Urbina.

Precios corrientes.

Palay de Bay, 1 peso canva; aceite de id., 37 1/2 cént. ganta; cera amarilla en Casiguran, 44 ps. quintal; bejacos partidos, 1 peso mil; tapa venado en Baler, 12 ps. 50 cént. cien pedazos.

Baler 3 de Junio de 1862.—*Ramon Cabeza y Galan*.

La protectora del indigena.

EMPRESA PERIODISTICA DE QUINTAS, LOTERIAS, RIFAS Y REGALOS.

Autorizada y aprobada sus estatutos por el Superior Gobierno. Tiene impuesta la fianza de cuatro mil pesos para responder de todos los compromisos que contraiga.

Esta empresa libra á sus suscritores del servicio de las armas. Les proporciona medios para llegar á obtener capital, si la suerte les es propicia.

Publicará quincenalmente en castellano, tagalo y otros dialectos del país un periódico principalmente dedicado á los intereses materiales, que contendrá noticias de España, del extranjero y del archipiélago filipino.

Dicho periódico se titulará EL PASIG, costando su suscripcion real y medio en Manila y dos en provincias, franco de porte.

Con él se distribuirá gratis, tambien cada quince días, un pliego de folletín que constará de unas diez y seis páginas de lectura agradable.

Todos los demas pormenores se hallan en los prospectos y estatutos que tanto en castellano como en tagalo se distribuyen gratis en la casa donde se ha establecido la empresa, y es PLAZA DE SANTA CRUZ NUM. 25, frente al atrio principal de la iglesia del mismo nombre, barrio estramozos de esta Capital.